

883-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas cincuenta y cuatro minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón El Guarco, provincia de Cartago, por el partido “Movimiento Social Demócrata Costarricense”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el seis de julio de dos mil diecinueve la asamblea en el cantón El Guarco, de la provincia de Cartago; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón El Guarco, de la provincia de Cartago a la fecha no presenta inconsistencias, se encuentra completa y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO

CANTÓN EL GUARCO

COMITE EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	304840359	MARCOS AGUSTIN SALAS ARAYA
SECRETARIO PROPIETARIO	304430193	MARIA CAROLINA BRENES TREJOS
TESORERO PROPIETARIO	304080274	JUAN PABLO MONGE BRICEÑO
PRESIDENTE SUPLENTE	303400130	SUGEY MARTINEZ ARAYA
SECRETARIO SUPLENTE	303930530	MARCO ANTONIO GODINEZ MADRIGAL
TESORERO SUPLENTE	302390042	OLGA MARTA ARAYA MARTINEZ

FISCALIA

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	111600409	HEINER ALBERTO PIZARRO ABARCA

DELEGADOS

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	304840359	MARCOS AGUSTIN SALAS ARAYA
TERRITORIAL	304430193	MARIA CAROLINA BRENES TREJOS
TERRITORIAL	304080274	JUAN PABLO MONGE BRICEÑO
TERRITORIAL	303400130	SUGEY MARTINEZ ARAYA
TERRITORIAL	303930530	MARCO ANTONIO GODINEZ MADRIGAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/avh

C: Expediente N° 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense.

Ref.: 7054 - **2019**